

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº SUBZ6-PAC-MTOP-C- 001-2021**  
**ING. DAVID ANDRÉS JARAMILLO MARTÍNEZ**  
**SUBSECRETARIO ZONAL 6 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el 28 de Julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2008.

**Que**, el 30 de abril del 2009, el Presidente Constitucional de la República, mediante decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCP, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009.

**Que**, de conformidad con el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es obligación de las Entidades Contratantes publicar dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año el Plan Anual de Contratación (PAC)

**Que**, de conformidad con el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública La máxima autoridad de cada entidad contratante será la encargada de aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que se contrataran durante el año, en función de sus respectivas metas institucionales.

**Que**, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Que**, el Acuerdo Ministerial No. 006 expedido en fecha 12 de Marzo de 2018, por el entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, dispone en su artículo 5 lo siguiente: "Aprobación del Plan Anual de Contrataciones.- Corresponde a los siguientes funcionarios dentro del ámbito de sus competencias aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) a) Ministro de Transporte y Obras Públicas en la Administración Central o su delegado en este caso el Coordinador General Administrativo Financiero; b) El Viceministro de Gestión del Transporte en las Superintendencia de Terminales Petroleros; c) Subsecretarios Zonales en el ámbito de sus competencias .

**Que**, el inciso segundo de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACION ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, en su Art.102 manifiesta que "Para la elaboración del Plan Anual de contratación –PAC se utilizara la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan anual de Contratación –PAC para entidades contratantes"

**Que**, con Memorando MTOP-ADMIN\_CAÑ-2021-11-ME, de fecha 15 DE Enero de 2021 el Ing. Carlos Reyes Jara Analista Administrativo Financiero ( E), se dirige al Ingeniero Fernando Izquierdo Campoverde, Director Distrital y solicita se disponga a quien corresponda la elaboración de la respectiva Resolución de Aprobación y Publicación del Plan Anual de Contratación para el presente ejercicio económico 2021.

**Que**, el Ingeniero Fernando Izquierdo Campoverde, Director Distrital del Cañar, mediante sumilla inserta en el Memorando MTOP-ADMIN\_CAÑ-2021-11-ME, dispone al Magíster Cristian Peñafiel Alvarez, Analista Jurídico Provincial el trámite respectivo para el elaboración de la Resolución de Aprobación y Publicación del Plan Anual de Contratación para el año 2021.

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0011-OF, de fecha 08 de enero de 2021 la Directora General del SERCOP Eco. Laura Silvana Vallejo Páez, en respuesta a la consulta



realizada por el General De División (sp) Oswaldo Jarrín Román Ministro de Defensa Nacional MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: “En atención al oficio No. MDN-MDN-2021-0013-ME dé 07 de enero de 2021, mediante el cual señala a este Servicio Nacional lo siguiente: “[...] comunico que al no contar con el presupuesto institucional, herramienta básica para la formulación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, no es posible cumplir con los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que el Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Armadas y entidades adscritas, publicarán el PAC hasta el 30 de enero de 2021”. Al respecto, me permito manifestar lo siguiente: 1. Antecedentes: El 31 de diciembre del 2020 mediante la circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, el Viceministro de Finanzas, de conformidad al número 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emitió las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero; indicando también, que las fechas establecidas en tal documento podrán ser revisadas y ajustadas de acuerdo a los procesos de apertura del SINAFIP. La Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2021-0004-OF, de 07 de enero de 2021, señaló lo siguiente: “El Proyecto de Interoperabilidad Gubernamental, en el marco del proceso de ‘Implementación e implantación del Sistema Integrado de Gestión de las Finanzas Públicas -Ecuador’, concluyó sus pruebas funcionales de interconexión SINAFIP-SOCE, el 31 de diciembre de 2020, las cuales fueron exitosas; por lo que, este Servicio tenía contemplado que se encuentren a disposición [...] desde el 04 de enero de 2021,”; finalmente, dice: “[...] es importante que se confirme si a partir del 07 de enero de 2020 ya se tendrá el presupuesto aprobado en el SINAFIP, con lo cual se daría por entendido que las entidades contratantes que manejan el SINAFIP podrían iniciar con la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC. [...]”. II.- Ordenamiento jurídico aplicable: El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica está fundamentado en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. El artículo 227 de la citada Norma Suprema prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, prevé que, para la aplicación de la misma, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional. El artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública las cuales se establecen como: “[...] 1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; [...] 5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPUBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema; [...] 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley; [...]”. El artículo 22 de la Ley Ibídem, establece que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación [...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. [...]” (énfasis añadido). Por otra parte, el tercer inciso del artículo 99 de la Ley en mención, establece que la máxima autoridad de la entidad contratante, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los



procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones de la LOSNCP, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. El número 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina como una de las atribuciones del ente rector del SINAFIP es: "Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINAFIP y sus componentes" (énfasis añadido). El artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación - RGLOSNC- establece la obligación que tienen las entidades contratantes de aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación, donde se encuentren detalladas las obras, bienes y servicios incluidos las consultorías, ha contratarse durante el correspondiente ejercicio fiscal. Por su parte el número 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, dice: "1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.". El artículo 103 de la misma Codificación, establece que: "La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.". III.- Respuesta: De acuerdo al principio constitucional de juridicidad, dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en la ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable; en tal sentido, el Servicio Nacional de Contratación Pública sólo podrá actuar de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas. De conformidad al número 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una de las competencias del Servicio Nacional, es el desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador y establecer las políticas y condiciones de uso de la información de las herramientas informáticas del Sistema. En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado."

**Que**, mediante memorando MTOP-SUBZ6-2021-87-ME, de fecha 14 de Enero de 2021, el Ing. David Andrés Jaramillo Martínez Subsecretario Zonal 6 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se dirige a la Dra. Alexandra Angélica Muñoz Santamaría Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica "En respuesta al memorando Nro. MTOP-CGP-2021-3-ME, de fecha 04 de Enero del 2021; y luego de que se ha procedido con la revisión y corrección, en coordinación con el personal de su departamento así como a los lineamientos y directrices impartidos, adjunto remito la matriz consolidada correspondiente al POA 2021 la misma que fue elaborada por parte de las Direcciones Distritales y revisada por esta Zonal 6."



Que, el Ingeniero Fernando Izquierdo Campoverde, Director Distrital del Cañar, mediante Memorando Nro. MTOP-DDCA-2021-44-ME, de fecha 15 de enero de 2020, remite a la Subsecretaria Zonal 6 el proyecto de Resolución de Aprobación y Publicación del Plan Anual de Contratación para el año 2021.

Que, mediante nota inserta en el memorando Nro. MTOP-DDCA-2021-44-ME, de fecha 15 de enero de 2020, el Subsecretario Zonal 6 se dirige al Analista Jurídico Zonal manifestando "Para su revisión y fines pertinentes".

Que, la presente aprobación del PAC no puede tomarse como anuencia aprobación o ratificación de lo planificado por la Dirección a su cargo, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios en base a sus competencias realizar el trámite necesario afín de contar con toda la documentación habilitante previo a la aprobación del PAC y realizar los procesos de contratación en estricto cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, y demás normativa aplicable.

En uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 006

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la DIRECCION DISTRITAL 03D01-AZOGUES-BIBLIAN-DELEG-CAÑAR-MTOP, del año 2021, a fin de cumplir con la normativa legal vigente y como requisito indispensable para el inicio de procedimientos de contratación, en los términos señalados según memorando Nro. MTOP-DDCA-2021-44-ME, de fecha 15 de enero de 2020. En el momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado.

**Art. 2.-** Disponer a la funcionaria operadora del Portal de Compras Públicas la publicación del PAC institucional del año 2021, en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Art. 3.-** Disponer a la funcionaria operador de la página WEB institucional del MTOP la publicación del PAC institucional del año 2021,

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el sistema oficial de Contratación del Ecuador SOCE [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Cuenca, 15 de enero de 2021

**ING. DAVID ANDRES JARAMILLO MARTINEZ**  
**SUBSECRETARIO ZONAL 6 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

<b>ELABORADO POR:</b>	Dr. Cristian Peñafiel
<b>REVISADO POR:</b>	Dr. Cesar Pineda

